

dando por lo menos al término de ocho días entre cada publicación. Agréguese el documento acompañado. Téngase en cuenta el casillero judicial N° 786, designado por la comparecencia para sus posteriores notificaciones. Notifíquese: DR. JULIO AMORES ROBALINO EL JUEZ. Lo que comunico para los respectivos fines de ley, y le cito, previniéndole de la obligación que tiene el demandado de señalar domicilio judicial para que reciba sus posteriores notificaciones. - Certifico. - E. BURBANO DE LARA SECRETARIO. Hay un sello av/2131/A.C.

LA R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A FANNY GUANULEMA CAIZA. ACTOR: CESAR VAQUILEMA CUNDIRI. DEMANDADO: ANNY GUANULEMA CAIZA. CUANTIA INDETERMINADA. JUICIO DE DOMINIO NO. 1753-99-R.B. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 9 de febrero del 2.000. - Las 10H00. VISTOS. Avoco conocimiento de la pre-

rogativa de la firma y al señor Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha, agréguese a los autos los documentos adjuntos, tomense en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese: El Dr. Felipe Granda Aguilar, Juez. (Sigue la notificación). AMPLIACION Y PROVIDENCIA. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, octubre 19 de 1.999. Las 16H00. Atento lo solicitado, en mérito del juramento rendido por el actor, sobre la imposibilidad de dar a conocer el domicilio de la demandada, de Margarita Fitos Román, la conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citemos por la prensa en uno de los periódicos de circulación de esta ciudad de Quito, así como la ciudad de Loja, lugar del matrimonio, misma que deberán ser por tres publicaciones mediante ocho días una de la otra. - Cítese y Notifíquese: El Dr. Felipe Granda Aguilar, Juez. (Sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones. - Certifico. - Srta. Juana Cevallos G. Secretaria. Hay un sello av/2773/A.C.

VISTOS: La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite en Juicio Ejecutivo. En lo principal se dispone Que el demandado señor Luis Ruperto Pasquian Pozo, en el término de tres días pague la obligación demandada en el mismo término oponga las excepciones que le asistan; para efecto ci-

ta. Lo que comunico para los fines de ley, y le cita, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones. - Certifico. - Srta. Juana Cevallos G. Secretaria. Hay un sello av/2773/A.C.

y reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se le recibe a trámite en juicio ejecutivo. Consecuentemente, dentro del término de tres días y bajo prevenciones legales, los demandados: COMPAÑIA INMOBILIARIA INANTARTICO S.A., representada por: XIMENA MARGARITA CONTRERAS CEVALLOS y BRYSER CORP. DEL ECUADOR S.A. representada por CARLOS FELIX MU-

ÑOHO. VISTOS: - Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite Ejecutivo. En el término de tres días, la demandada EYSER CORP. DEL ECUADOR S.A. en la persona de sus representantes legales: Carlos Felix Muñoz Ubidos y

SECRETARIA. LUGAR PARA ESCRIBIR. CIA. LTDA. EN LA PERSONA DE SU GERENTE GENERAL RODOLFO SELLARES FIAT Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO LIZARRALDE LUJAN Y LOS GARANTES GUSTAVO LIZARRALDE LUJAN Y MARIA CRISTINA PUJO RASCO. CUANTIA: CIENTO SETENTA MIL LONES DE DUCES. FECHA INICIACION: MAYO 20 DE

Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones. - Certifico. - Srta. Juana Cevallos G. Secretaria. Hay un sello r/0896/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INBIRAYNE CIA. TDA.

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA INBIRAYNE CIA. LTDA., aumentó su capital en S/23'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de febrero del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00.Q.IJ.891 de 05 Abr. 2000.

El capital actual suscrito de S/. 25'000.000,00 está dividido en 25.000 participaciones de S/. 1.000,00 cada una.

Quito, 05 Abr. 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

IAV/icc.
EXT. 0539
EXP. 50578

r/2000423/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PANALQUITO, PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía PANALQUITO, PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES ECUADOR S.A., aumentó su capital en S/.10'000.000, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de noviembre de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00-Q-IJ-867 de 03 Abr. 2000.

El capital actual suscrito de S/20'000.000 está dividido en 20.000 acciones de S/. 1.000 cada una.

Quito, 03 Abr. 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

EXP. 45420
EXT. 0539
EVG/MCHV

r/2000448/A.C.

NOTIFICACION A LOS ARRENDATARIOS DE CASILLEROS BANCO DEL PICHINCHA C.A.

AGENCIA: PANAMERICANA NORTE DIRECCION: PANAMA NOTRTE KM 5 1/2 Se notifica a los arrendatarios de casilleros o a sus herederos, cuyos contratos de arrendamiento se encuentran vencidos, que se va a proceder a su apertura o desahucio el día LUNES 24 de Abril del año 2000, a partir de las 08:00 horas.

Los arrendatarios a quienes se notifica son los siguientes:

CASILLEROS #	ARRENDATARIO
43	CASALE EZIO
359	GAGGINI FLAMIA PIER
201	GUAYASAMIN CALERO BERTHA
347	TRANSELECTRA
380	MORENO ROJAS MAURICIO
331	GARCIA TERREN JOAQUIN

Los interesados pueden acercarse a la agencia antes de la fecha de apertura, sea para que retiren los objetos y documentos que tuvieron en los casilleros, sea para renovar el respectivo contrato. La diligencia se realizará con presencia de Notario, Delegado de la Superintendencia de Bancos, del Jefe de oficina y un representante de Contraloría del Banco.

Esta notificación se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y las Regulaciones de la Superintendencia de Bancos.

Quito, 07 de Abril del 2000

pv/3666A.C.